



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 185 - 2023 - A - MPL - N

Nauta, 29 de setiembre del 2023

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°045-2023-SO-MPL-N de fecha 04 de Setiembre del 2023, por el cual el Concejo Municipal acordó, la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta y el INFORME TECNICO N°026-2023-UPVL-NAUTA, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por el Administrador del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194" de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305- "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°29792 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa - que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, mediante Ley N° 31554 - Ley que Modifica la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2°. - De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

[...] 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche -elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. [...];

Que, mediante Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2°, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, contando con el Informe Legal N° 182-2023-GAL-MPL-N de fecha 23 de Agosto del 2023, por el cual la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, emite opinión favorable sobre la conformación de los miembros del Comité de Administración del programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta - Periodo 2023 - 2024;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 20°, numerales 6 y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y estando a las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y Finanzas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACION del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" para el periodo 2023-2024 de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, con Eficacia Anticipada desde el 04 de Setiembre del 2023, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Sr. JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta | PRESIDENTE |
| 2. Lic. Antro. ERWY ALEXANDER AQUITUARI AHUANARI
Gerente de Desarrollo Económico y Social | MIEMBRO |
| 3. Sr. CELSO PINEDO SAJAMI
Representante del Comité Agrario | MIEMBRO |
| 4. Lic. Nut. LIZ ROSA EDITH RODRIGUEZ ISUIZA
Representante de la Micro Red Salud Loreto – nauta | MIEMBRO |
| 5. Sra. ROSANITA RENGIFIO TUESTA
Representante de la OSB "Las Nautinas" | MIEMBRO |
| 6. SRA. CLENDI MURAYARI HUAYUNGA
Representante de la OSB "Las Nautinas" | MIEMBRO |



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE